

# OFENSIVA FINAL ANTIMORISCA DE LA INQUISICION GRANADINA

JOAQUIN GIL SANJUAN

## RESUMEN

El problema morisco en el siglo XVII hay que situarlo dentro del contexto político internacional del momento, en el cual España se sentía amenazada por turcos y protestantes. En este ambiente, y ante el fracaso de la asimilación por medio de la evangelización y de los métodos violentos de la Inquisición Española, se explica la expulsión definitiva de los moriscos. La intensificación de la represión inquisitorial, puesta en práctica en todos los tribunales de provincias donde abundaban los moriscos, va a ser una consecuencia de la política intransigente de los responsables políticos y eclesiásticos a comienzos del siglo XVII. A partir de 1605 se dispara el índice de procesados en el reino de Granada. En este último y opresivo cerco a la pequeña comunidad granadina, hay que destacar la supervivencia de la solidaridad agnática, puesta de manifiesto en los 16 matrimonios y los múltiples parientes que desfilaron en los autos de fe de 1606 y 1608.

## SUMARY

The XVII century Morisco problem has to be placed in the international political context of those times, in which Spain felt threatened by Turks and Protestants. In this atmosphere, and taking into account the failure of a pacific assimilation through evangelisation and the dissuasive and violent methods of the Spanish Inquisition, the definitive expulsion can be explained. The intensification of the inquisitorial repression, put into practise in all the tribunals of the provinces where the Moriscos abounded, is going to be, at the beginning of the XVII century, a consequence of the intransigent policy of the responsible politicians and clergymen. From 1605 onwards, the index of condemned people increases in the Kingdom of Granada. In this last and oppressive enclosure to the small community of Granada, it is important to notice the surviving agnatic solidarity which is bought to our notice by the sixteen married couples and the multiple relatives who went through the "autos de fe" of 1606 and 1608.

# OFENSIVA FINAL ANTIMORISCA DE LA INQUISICION GRANADINA

JOAQUIN GIL SANJUAN

## UN TRIBUNAL ANTIMORISCO

El Santo Oficio granadino, establecido oficialmente a raíz de la visita de Carlos V a la ciudad del Darro, va a tener como uno de sus principales cometidos la cuestión morisca. No hay que olvidar que su implantación fue una consecuencia inmediata de la Junta de la Capilla Real de 1526. Según el parecer del doctor Galíndez de Carvajal, miembro de la citada asamblea, con la puesta en marcha de la Inquisición en el arzobispado de Granada se conseguía el doble objetivo de castigo para los judaizantes y ejemplificación a los moriscos: "...parece bien que se pusiese Inquisición en esta cibdad y su arzobispado contra los cristianos viejos que han venido a este reino de Granada, donde se han recoxido de muchas partes confesos y otras personas sospechosas, porque castigando a éstos, y viendo los moriscos hacer actos de Inquisición, se castigasen con el castigo ajeno y se pudiesen en camino de salvación" (1).

El citado consejero real opinaba que si la acción inquisitorial se ejerciese con prudencia y tacto, podría ser muy provechosa para los cristianos nuevos procedentes del mahometismo, para lo cual presuponía que el fin de la Inquisición no había de ser principalmente el castigo punitivo, sino enmendar sus inveteradas costumbres y creencias, "porque para quemarlos y tomarles las haciendas poco habría que hacer". Para asimilarlos a la fe católica, según él, "siendo aún como son flacos y imbéciles y no instructos, ni enseñados en la fe, deben ser atraídos principalmente por halagos y buen tratamiento y no poniéndoles grandes miedos de que se desesperen, y por eso dice san Pablo que les hemos de dar *lac in cibum*, como a personas que aún no tienen dientes, pero ni por eso se entiende que les hemos de quitar el miedo, porque con la mucha indulgencia no lancen coces. Es luego mi conclusión que la Inquisición contra ellos será buena haciéndose por medios templados y no rigurosos" (2).

Una vez pasada la primera etapa de templanza, recomendada también por el propio emperador en la Real Cédula del 7 de diciembre de 1526, va a operarse un brusco cambio de opresión inquisitorial contra los moriscos. Comunmente se identifica ese período con la tregua de cuarenta años concedida por Carlos V ante las tentadoras sumas que le ofrecieron los moriscos, concretadas posteriormente en las famosas fardas, pero se tienen noticias documentadas de que a partir de 1550 el tribunal de Granada empezó a ejercer una constante y creciente presión, la cual va a culminar en los años inmediatamente anteriores a la sublevación de las Alpujarras.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, los moriscos fueron el principal objetivo de la Inquisición en el antiguo reino nazarí, hasta el punto de que las cifras de procesados por mahometismo alcanzan los niveles más altos, tanto en términos absolutos como en relativos. En estos cincuenta años, el porcentaje de moriscos

(1) GALINDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo: *Parecer del doctor Carvajal sobre lo de los moriscos del reino granadino*, publicado por GIL SANJUAN, J.: "El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (1525)", en *Baetica*, nº 11, 1988, fol. 181 r.

(2) *Ibidem*. GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada*, Granada, 1968, p. 200.

castigados por el Santo Oficio representa el 48 por ciento de la extensa gama delictiva perseguida por la Inquisición. En la década de 1560 a 1570 la proporción subió a unas cotas abrumadoras, hasta el punto de que el tribunal de Granada llegó a poseer fama de rico debido a las cuantiosas confiscaciones obtenidas de los "cristianos nuevos de moros" (3).

La cifra record de moriscos procesados se produjo en 1560, año en el que desfilaron 163 en el auto de fe, cantidad que debe incrementarse con 131 hermanos de raza y religión, cuyas causas fueron vistas por un inquisidor itinerante en la Serranía de Ronda. Y todo ello ocurría a pesar de que los inquisidores no poseían criterios claros para interpretar las instrucciones emanadas de la Suprema, que produjeron una maraña casuística en lo referente a ritos y costumbres moriscas, pues no era fácil deslindar los aspectos simplemente culturales o folklóricos de las creencias dogmáticas (4).

La Guerra de las Alpujarras fue el resultado de una cadena de factores desencadenantes del conflicto, el más importante ellos consistió sin duda alguna en el fracaso de la política asimiladora practicada por el gobierno, tendente a borrar los rasgos de la idiosincrasia morisca. La pragmática de 1567 será el detonante que provoque la sublevación y la cruel guerra. Concluida ésta, la deportación de los moriscos granadinos se efectuó en varias etapas, siendo la de 1570 la de más incidencia en lo que al número de desterrados se refiere.

En las curvas del movimiento anual de los delitos mayores, se observa hasta el año 1589 que el predominio de los encausados corresponde a los moriscos. Hecho que demuestra que no todos los miembros de este pueblo llegaron a salir del reino granadino, escapando de una manera u otra a las órdenes regias. Bastantes de ellos se quedaron en la región por haber sido reducidos a esclavitud, siguiendo con ello la suerte de sus amos. Otros, sin embargo, retornaron de nuevo a Andalucía Oriental desde Castilla o desde Berbería.

## **LA COYUNTURA INQUISITORIAL EN EL TRANSITO AL SIGLO XVII**

Durante la última década del siglo XVI es de notar un notable descenso muy significativo en el número de moriscos procesados, en parte explicable por la expulsión de los mismos a tierras castellanas, y en parte por el cambio de proyección represiva hacia los judaizantes, tarea que acaparó la atención del temible tribunal, junto a la persecución de los llamados delitos menores, progresivamente en aumento éstos. También se observa una presencia simbólica de los delitos de mahometismo en los autos de fe, que se puede cifrar en torno al diez por ciento del total de los procesados.

En 1598 tuvo lugar el relevo en la monarquía hispana, después del fracasado proyecto geopolítico de Felipe II. Un complejo de frustración, acompañado de pesimismo colectivo, cundió por la toda la extensión peninsular. Su máximo exponente lo constituye el fenómeno de los arbitristas, cuyos escritos tienen como telón de fondo los lamentos y plañidos por la triste situación española. El pacifismo de Felipe III se tradujo en la disminución represiva inquisitorial por motivos de protestantismo, al compás de las distintas paces firmadas con los estados del Norte de Europa.

(3) PEREZ DE COLOSIA, M<sup>a</sup> I. y GIL SANJUAN, J.: *Málaga y la Inquisición*, n<sup>o</sup> monográfico de *Jábega*, Málaga, 1982, pp. 22-28. GARRAD, K., realizó un primer estudio global sobre la represión inquisitorial sobre los moriscos del antiguo reino nazarí, Cfr. "La Inquisición y los moriscos granadinos (1526-1589)", en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebreos*, IX, 1960, fascículo I, pp. 53-74. GARCIA FUENTES, J. M<sup>a</sup>, *La Inquisición de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1981, p. XXXII.

(4) *Ibidem*.

No obstante lo manifestado, por lo que respecta al problema morisco, es de destacar la intensificación de la escalada represiva contra los cristianos nuevos del reino de Aragón, cuyas proporciones durante esta etapa coyuntural llegan casi hasta el sesenta por ciento (5).

La persecución de moriscos continuó en los primeros años del siglo XVII, pero son escasos los procesos hasta 1506, entremezclados con los de cristianos renegados, muchos de estos últimos soldados de los presidios norteafricanos que no pudieron resistir las consecuencias psicológicas derivadas de las estrecheces y aislamientos de los reducidos espacios militares. Como caso significativo de esta época se puede tomar la siguiente causa perteneciente a un morisco:

Alonso Hernández, morisco de los naturales deste reino de Granada, de edad de treinta y ocho años, trabajador del campo. Fue preso por la justicia real por no haber cumplido con el bando de su majestad, y andando la justicia buscando su causa, le llevaron unos libros arábigos. Y por esta razón, y decir que tenía que decir en el Santo Oficio, fue remitido de la justicia seglar a él, y por tener los libros cosas de la seta de Mahoma. Examinándose cerca desto cuatro testigos mayores que le testificaron estar los libros en la dicha su casa. Y con esta testificación y haber confesado en el tormento, que se le dio por la justicia seglar, haber hecho algunas ceremonias de moros, de que también los testigos le testificaron, fue mandado traer de la cárcel real a las secretas desde Santo Oficio con secresto de bienes, y hacerse su causa con él. Y en la primera audiencia que con él se tuvo, confesó tener los dichos libros para enseñarse a leer arábigo y haber hecho algunas ceremonias, faltando la intención de ser moro y sólo por cumplimiento. Confesando algunos cómplices en esto. Estando negativo hasta la acusación, en la cual confesó creencias y pertinacia y haberle durado un cuarto de hora, confesando algunos cómplices. Y en otra audiencia que con él se tuvo, habiéndola él pedido, confesó haber hecho algunas ceremonias de moros y haber estado en la creencia y pertinacia de la seta de Mahoma seis años. A la publicación de testigos ratificados dixo lo mismo. Y con acuerdo y parecer de su letrado, concluyó definitivamente y votado en discordia. Visto por V.S., fue mandado admitirse el susodicho a reconciliación, con hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. En forma que los dichos tres años primeros sirva en las galeras de su majestad al remo sin sueldo. Executóse, y después se ha tenido por carta de las galeras de su majestad, con fe del contador dellas, haberse huído el dicho Alonso Fernández. Y piden mucho se busque con diligencia, por ser pobre quien lo ha de pagar a su majestad (6).

### **MORISCOS SENTENCIADOS EN EL AUTO DE FE DE 1606**

El problema morisco en el siglo XVII hay que situarlo dentro del contexto político internacional, con el auge del protestantismo, posible aliado en una nueva confrontación con los partidarios del islamismo en España, propiciada directamente desde Turquía o través de sus vasallos berberiscos. En este ambiente, y ante el fracaso de la asimilación pacífica por medio de la evangelización, y de los métodos disuasivos y violentos puestos en práctica por la Inquisición, se explica el planteamiento de la expulsión definitiva de la Península de todos los componentes de esta minoría marginada. El recrudecimiento de la represión inquisitorial, puesta en práctica en todos los tribunales de distrito con gran contingente de moriscos, va a ser una consecuencia de la postura de intransigencia imperante en no pocos ánimos de los responsables políticos y eclesiásticos del momento. A partir del año 1605 se dispara de nuevo el índice de procesados por mahometismo en los mencionados tribunales.

(5) GARCIA CARCEL, R.: "La Inquisición y los moriscos", en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, pp. 901 y sigs.

(6) Archivo (A.) Histórico (H.) Nacional (N.), sección Inquisición, leg. 1953, expediente nº 51, fol. 1.

El Santo Oficio granadino actuó constantemente contra los “cristianos nuevos de moro”, a pesar de que su expulsión después de la rebelión alpujarreña podía hacer suponer su práctica desaparición del reino; sin embargo, según cálculos de Vincent, la comunidad morisca granadina contaba a finales del siglo XVI con más diez mil representantes.

A partir de 1603 la documentación conservada proporciona datos sobre las redadas inquisitoriales contra los observantes de las ceremonias y ritos mahometanas, iniciándose en dicho año y en el siguiente de 1604 las causas de no pocos moriscos que salieron posteriormente en el auto público de 1606. Es en ese momento cuando se descubren los dos principales núcleos islámicos de Baza y Granada, donde numerosos correligionarios practicaban los preceptos islámicos.

En estos años preparatorios de la ofensiva final antimorisca también fueron procesados no pocos renegados, en su mayor parte procedentes de los presidios norteafricanos, como consecuencia del síndrome de aislamiento padecido por los soldados allí destacados. La Inquisición se mostraba generosa con todos aquellos que apostataron, y posteriormente se presentaban voluntariamente al tribunal con muestras de arrepentimiento. Otros renegaban durante su cautiverio, resultándoles más fácil su absolución, dada la situación forzosa por la que atravesaron (7).

En el auto público de fe celebrado en 1606 desfilaron 52 procesados por su afiliación al islamismo, según puede verse en el cuadro correspondiente.

En el auto público de fe de 1606 fueron leídas 70 sentencias, 52 de las cuales pertenecían a procesados por mahometismo, representando estas últimas el 74% del total, cifra relativa comparable con las obtenidas en la década de los años sesenta del siglo XVI, cuando comenzó a ejercerse una fuerte presión inquisitorial sobre los moriscos. Es de notar que los anteriores guarismos alcanzan la cota máxima de represión, si tenemos en cuenta que la población morisca era infinitamente inferior en el reino de Granada después de las deportaciones originadas a raíz de la Guerra de las Alpujarras (8).

Entre los procesados destaca el grupo de los 22 avecindados en Baza, a los que por la proximidad debe de sumárseles 3 más naturales de Caniles. Le sigue en importancia el conjunto de 20 moriscos de Granada, entre los cuales se encontraba el matrimonio formado por Ambrosio Ruiz e Isabel de Cavedo, a quienes se les debe atribuir gran capacidad de proselitismo entre sus hermanos de raza, tanto en la ciudad de Granada como en Baza, según se desprende de las relaciones de causas: “Ambrosio Ruiz, morisco, vecino de Granada; fue alfaquí y dogmatizador de toda la complicidad desta relación de los de la secta de Mahoma, y el que les leyó a todos el libro del Alcorán” (9). Su condición de mercader le facilitó la tarea en sus desplazamientos, particularmente a Baza, donde su mujer tenía una extensa familia, gran parte de la cual fue procesada en el mismo auto. Florencia, niña de 12 años, hija de Ambrosio Ruiz, fue presa el año 1604, al mismo tiempo que Antonia de Cavedo, probablemente prima suya, de 14 años de edad; ambas debieron dar noticia de otros cómplices, entre los que debían encontrarse sus propios padres. La Inquisición pudo así procesar a los numerosos componentes de las familias Cavedo, Quirós y Ruiz (10). Dicho alfaquí logró librarse de las garras inquisitoriales y, procesado en rebeldía, fue sentenciado a relajar en estatura.

(7) BENNASSAR, B. y L., *Les chrétiens d'Alrab. L. Histoire extraordinaire des renegats aux XVIe-XVIIe siècles*, París, 1989. GIL SANJUAN, J.: “Cautivos y renegados”, en *Baetica*, nº 7, 1984, pp. 255-264.

(8) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 1.953, exped. nº 31, “Relación de causas despachadas en auto público de la fe que se celebró en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada. Año 1606. Vid. PEREZ DE COLOSIA, Mª y GIL SANJUAN, op. y loc. cit. supra.

(9) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 1.953, exp. 31, nº, fol. 5 v.

(10) *Ibidem*, exped. 52, “Relación de causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en este año de 1604”, y exped. 31, correspondiente al auto público de fe de 1606.

## PROCESADOS POR MAHOMETISMO EN AUTO PUBLICO DE FE DE 1606

Nombre	Parentesco	Vecindad	Edad	Profesión	Sentencia	Pena
Adam, Yabel	casada con García Volite	Baza	25		reconciliada	cárcel perpetua
Baeza, Sebastián de	casado con Lucrec <sup>a</sup> Vanegas	Granada	53	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Benavides, María	casada con Juan Cavedo	Baza	21		reconciliada	cárcel perpetua
Campo de, M <sup>a</sup> Magdalena	hija de Alonso de Campo	Granada	17	zapatero	reconciliada	cárcel perpetua
Cavedo, Agueda de	casada con Luis Zambrana	Caniles	25		relajada persona	hoguera condonada
Cavedo, Antonia de	hija de María Quirós	Baza	14		reconciliada	
Cavedo, Diego de	hijo de Luis Cavedo	Baza	13	hortelano	reconciliado	
Cavedo, Isabel de	casada con Ambrosio Ruiz	Granada	34	mercader	reconciliada	cárcel perpetua
Cavedo, Jenónima	hija de Diego de Cavedo	Baza	16		reconciliada	
Cavedo, Juan		Baza			relajado estatua	
Cavedo, Lorenzo	hijo de Diego de Cavedo	Baza	30	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Cavedo, Luis de		Baza	21	alpargatero	reconciliado	cárcel perpetua
Cavedo, Luis de	casado con M <sup>a</sup> de Quirós	Baza	34	hortelano	reconciliado	cárcel perpetua
Cavedo, Magdalena de	hija de Diego de Cavedo	Baza	16		reconciliada	
Cerrajero, Luis	casado con M <sup>a</sup> Quirós	Baza	23	mercader	reconciliado	cárcel perpetua
Enríquez, Elena	casada con Juan Quirós	Baza	40		reconciliada	cárcel perpetua
Enríquez, Luis	casado con Luisa Pérez	Baza	40		reconciliado	galeras - cárcel
Fátima, Marial (Orán)		Vélez M <sup>a</sup>	26	esclava	relajada persona	hoguera
Gabano, Florencia de	casada con Felipe Vera	Granada	32	tintorero	reconciliada	cárcel perpetua
Hernández, María	casada con Diego Cavedo	Baza	38	alpargat <sup>o</sup>	reconciliada	cárcel perpetua
Hernández, Mencía	casada con Luis Zamora	Granada	36		reconciliada	cárcel perpetua
López, Diego		Montilla	30	corsario	relajado persona	hoguera
López Catalam, Miguel	casado con Marí Ruiz	Baeza	38		penitenciado	galeras
López Zaguague, Iñigo	casado con Leonor Toledo	Granada	36	labrador	penitenciado	destierro
Luna, Gaspar de		Granada	40	cerero	penitenciado	destierro
Martín de S. Cruz, Juan		Andújar	45	zapatero	reconciliado	cárcel perpetua
Mendoza y Escovar, Fdo.		Almagro	25		penitenciado	galeras
Meneses, Luis de		Granada	24	esclavo	reconciliado	
Molina, Francisco de		Granada	30	tejedor	reconciliado	cárcel perpetua
Moreno, Alonso	casado con Isabel Molina	Granada	36	bracero	reconciliado	galeras - cárcel
Núñez, Francisca	viuda de Juan Pérez	Baza	50	labrador	relajada persona	hoguera
Palma, María (difunta)		Granada			relajada estatua	
Pérez, Mari		Baza	20		reconciliada	
Paterni, Juan		Caniles	50	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Pérez, Luisa	casada con Luis Enríquez	Baza	45		reconciliada	cárcel perpetua
Pérez Baeza, Miguel	hijo de Sebast. Baeza	Granada	30		reconciliado	cárcel perpetua
Quirós, Juan de		Baza	50	labrador	relajado persona	hoquera
Quirós, María de	casada con Luis Cavedo	Baza	36	hortelano	reconciliada	cárcel perpetua
Ruiz, Ambrosio	casado con Isabel Cavedo	Granada		alfaquí	relajado estatua	
Ruiz, Domingo		Granada			reconciliado	cárcel perpetua
Ruiz, Florencia	hija de Ambrosio Ruiz	Granada	14		reconciliada	
Ruiz, María	casada con Miguel López	Granada	22	sastre	reconciliada	cárcel perpetua
Sánchez, Elvira (difunta)	casada con J. Castro	Antequera		corredor	relajada estatua	
Santos, Isabel	hija de Franc <sup>o</sup> Gómez	Granada	16		reconciliada	
Toledo, Leonor de	casada con Iñigo López	Granada	31	tratante	reconciliada	cárcel perpetua
Toledo, Luis de		Granada	36	mercader	reconciliado	cárcel perpetua
Torres, María de	casada con Juan Adam	Baza	40		relajada persona	hoguera condonada
Trigueros, Franc <sup>o</sup> (berbc <sup>o</sup> )		Málaga	17		---	reclusión
Venegas, Lucrecia	casada con Sebast. Baeza	Granada	50		reconciliada	cárcel perpetua
Zafra, Diego		Baza	38	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Zafra, Gracia de	casada con Juan Sánchez	Baza	34	labrador	reconciliada	cárcel perpetua
Zambrana, Luis de	casado con Agueda Cavedo	Caniles	36	labrador	reconciliado	cárcel perpetua

En este auto de fe el número de mujeres casi igualó al de varones, cuando lo normal era que no sobrepasaran la tercera parte del total de procesados. En cuanto a la edad de éstos, según los datos proporcionados, la mayor parte estaba comprendida entre los 25 y 49 años, siendo poco significativas las cifras de las personas mayores de 50 años, mientras que los menores de 25 años pasaban del 20 por ciento de los procesados.

Los moriscos sentenciados pertenecían a clases medias y bajas, destacando el gran número de agricultores, profesión muy acorde a las tradiciones de este pueblo, siguiéndoles en orden de importancia los que pertenecían a oficios agremiados y, por último, los comerciantes sumaban el número de cinco.

Los sentenciados a reconciliación fueron 37, hecho que suponía la confiscación automática de todos sus bienes. A muchos de éstos se les impuso la pena de cárcel perpetua, y cuatro de ellos tuvieron que soportar el castigo de las galeras. Pero, sin duda, lo más destacable de todo auto público eran los relajados en persona, que en este año sumaban 6, aunque dos mujeres condenadas a la pena capital les fue condenada ésta, logrando escapar a última hora de la hoguera.

### **EL AUTO PUBLICO DE 1608: ULTIMA REPRESION ANTIMORISCA**

Los inquisidores granadinos en diciembre de 1607 comunicaban a la Suprema que la mayor parte de los presos en las cárceles secretas pertenecían al pueblo morisco. Efectivamente el año siguiente se celebró auto público de fe en el que desfilaron otros cincuenta procesados por mahometismo, como se puede observar en el correspondiente cuadro.

En la tipología delictiva del auto de fe de 1608 destaca, sin género de dudas, la de mahometismo. Si descontamos tres esclavos turcos, un árabe y un soldado de Melilla, el resto lo componían 45 moriscos que, como el año anterior, representaban un alto porcentaje con respecto a los demás procesados (11). Dos de las moriscas reconciliadas habían sido encausadas en el auto público de fe de 1606, donde desfilaron con las insignias de relajadas en persona, pero que un oportuno arrepentimiento les liberó de la hoguera. Los lugares de procedencia de estos encausados eran también, como dos años antes, Baza con 15 moriscos, Granada con 14, y 7 avencinados en Caniles, siendo de destacar la presencia de 4 moriscos de Guadix.

En los porcentajes por edad se observa un aumento en las personas mayores de cincuenta años, mientras que las edades comprendidas entre 25 y 49 años estaban representadas por 21 encausados. En cuanto al sexo, hay una diferencia de dos mujeres más que el número de varones. La condición social es similar a la de los procesados el año 1606, aunque se debe destacar la representación de las profesiones liberales por medio de un escribano y dos jurados.

Dos personas fueron condenadas a relajación en persona, Jerónimo de la Rúa fue una de ellas: "Hierónimo de la Rúa, executor y escribano real, vecino de Granada, de edad de 33 años. Fue testificado por cuatro testigos, el uno depuso que el reo acudió alguna vez a cierta casa, y se encerraba con otros de noche en una sala, y hacían meter agua, y luego imbiaban al testigo fuera de la casa, y a la mañana hallaban el aposento muy mojado de agua, de que presumió que se lavaban. Y los tres contestaron que se juntaron con el reo en tiempo del mes del Ramadán tres noches a cenar, con comunicación de que ayunaban el dicho mes..." (12).

(11) BUNES IBARRA, M.A.: *La imagen de los musulmanes y del Norte de Africa en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1989, pp. 125 y sigs.

(12) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 1.953, exped. nº 32, fol. 1.

## PROCESADOS POR MAHOMETISMO EN AUTO PUBLICO DE FE DE 1608

Nombre	Parentesco	Vecindad	Edad	Profesión	Sentencia	Penas
Adan, Juan	casado con M <sup>a</sup> Torres	Baza	54	jurado	reconciliado	cárcel perpetua
Aguilar, Ambrosio de		Granada	56		reconciliado	cárcel perpetua
Alfárez, Francisco		Caniles	70	labrador	reconciliado	cárcel 2 años
Alfárez, Luisa	casada con Hieron <sup>o</sup> de Luna	Caniles			reconciliada	cárcel 1 año
Alvarez Carbonero, Luis		Melilla		soldado	reconciliado	galeras y dest <sup>o</sup>
Atarfe, María del	casada con Alonso	Antequera	19	albañil	reconciliada	cárcel perpetua
Alfárez, María	casada con Diego López	Baza	22	bracero	penitenciada	destierro
Barba, Juan (turco)		Málaga		esclavo	reconciliado	destierro
Benchapela, D <sup>a</sup> María	casada con Hieron <sup>o</sup> de la Rua	Granada	40		reconciliada	cárcel perpetua
Cavedo, Aguedo de	casada con Luis de Zambrana	Baza	25		reconciliada	cárcel perpetua
Cavedo, Ana de	casada con Miguel de Piñar	Caniles	25	labrador	reconciliada	cárcel 2 años
Cruz, Bartolomé de la (turco)		Marbella	26	esclavo	reconciliado	destierro
Cruz, Pedro de la (árabe)		Málaga	25		reconciliado	destierro
Delgadillo, Isabel	viuda de Alonso del Campo	Granada	38	zapatero	reconciliada	cárcel 2 años
Chatia, Luisa	casada con Luis Ramón	Baza	50		reconciliada	cárcel 2 años
Enríquez, Luis	hijo de Luis	Baza	18	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Esquena, Diego (aragonés)		Granada	19	albañil	reconciliado	reclusión
Jaén, María de	viuda de Franc <sup>o</sup> Mudéjar	Guadix	57		reconciliada	cárcel perpetua
Garay, Juan de (turco)		Almuñécar	30	esclavo	reconciliado	destierro
García, Leonor	casada con Domingo Ruiz	Granada	35		reconciliada	cárcel perpetua
Carcía Gorbálán, Juan		Baza	37	especiero	relajado P <sup>a</sup>	hoguera
Martínez, María	viuda de Juan de Herrera	Caniles	48		penitenciada	cárcel 1 año
Martínez de Navas, Juan		Baza	70	panadero	reconciliado	cárcel 2 años
Mendoza, Catalina de	casada con Diego Hernández	Baza	18	labrador	reconciliada	cárcel 1 año
Mendoza, D <sup>a</sup> Leonor de	casada con Hieron <sup>o</sup> Pérez	Granada	40		reconciliada	cárcel perpetua
Mendoza, Inés de	casada con Sebast. de Málaga	Baeza		tendero	reconciliada	cárcel 2 años
Mendoza, Juan de		Baza	40		reconciliado	cárcel perpetua
Mendoza y Escovar, Fern <sup>o</sup>		Almagro	28		reconciliado	galeras
Molina, Isabel de	casada con Alonso Moreno	Granada	28	bracero	reconciliada	cárcel perpetua
Narváez Botainina, Isabel	viuda de Xristobal Ruiz	Baza	40	bracero	penitenciada	reclusión
Padilla, Gracia de	casada con Luis Fajardo	Caniles	24		reconciliada	cárcel perpetua
Pérez, Luis		Baza	21	labrador	reconciliado	cárcel perpetua
Pérez Albotodo, Hiern <sup>o</sup>		Granada	40	mercader	reconciliado	cárcel perpetua
Piñar, Miguel de		Caniles	28	labrador	reconciliado	cárcel - galeras
Quirós, Francisca de	hija de Juan	Baza	15		reconciliada	cárcel 2 años
Quirós, María de	casada con Luis Cerrajero	Baza	18	tendero	reconciliada	cárcel perpetua
Ramón, Luis		Caniles	45	hortelano	reconciliado	cárcel perpetua
Reyes, María de los	hija de Luis de Zamora	Granada	16		reconciliada	cárcel 1 año
Rua, Hierónimo	casado con Benchapela M <sup>a</sup>	Granada	33	escribano	relajado P <sup>a</sup>	hoguera
Ruiz, Brianda	viuda de Franc <sup>o</sup> Gómez	Granada	50	mercader	reconciliada	cárcel perpetua
Ruiz, Sebastián	hijo de Domingo Ruiz	Granada	18		reconciliado	cárcel - galeras
Torres, Isabel de	casada con Luis Pérez	Baza	20	labrador	reconciliada	cárcel perpetua
Torres, María de	casada con Juan Adán	Baza	40	jurado	reconciliada	cárcel perpetua
Torres la Vaquera, M <sup>a</sup> de	casada con Alonso Zoraya	Baeza	50		reconciliada	cárcel perpetua
Ugarte, Gaspar de		Granada	38	escribano	reconciliado	cárcel - galeras
Valdivia, Sabina de	viuda de Juan Bautista	Granada	60		reconciliada	cárcel perpetua
Villalobos, Alonso de		Guadix	60	tendero	reconciliado	cárcel perpetua
Villalobos, Luis de	hijo de Alonso	Guadix	15		reconciliado	cárcel 2 años
Villalta, María de	casada con Alonso Villalobos	Guadix	28		reconciliada	cárcel 2 años
Zoraya, Alonso		Baeza	40	tendero	reconciliado	cárcel - galeras



Tan solo fueron penitenciadas tres personas, mientras que las reconciliadas sumaron 45, cuyos bienes fueron confiscados, y es de suponer que no fueron escasos, pues entre los procesados se encontraban 8 labradores, 7 comerciantes y 3 funcionarios. Dos de las procesadas poseían el tratamiento de doña, una de cuyas causas se expresa así:

Doña María Benchapela, mujer de Hierónimo de la Rúa, morisca vecina de Granada, de edad de cuarenta años, fue testificada por tres testigos contestes de que en tiempo del ayuno del Ramadán se juntaron con otros cómplices a cenar tres noches, y la una de ellas en casa de la rea, con comunicación de que guardaban la dicha secta, y se juntaban a cenar respeto de ser tales días de ayuno y reclusos (13).

En cuanto a las penas impuestas, aparte de las dos sentencias capitales a la hoguera, cabe destacar las 22 de cárcel perpetua, 13 de prisión temporal y 4 de galeras. Fueron condenados a destierro 5 reos y 2 tuvieron que recluirse en recintos religiosos para ser instruidos en la fe.

De lo expuesto en el presente trabajo se desprende que estos dos últimos autos públicos de fe en Granada, en los que sufrieron la pena de hoguera seis moriscos, responden a una política deliberada por parte de la Inquisición, y en último término, del gobierno central, de acosar a los moriscos con el objetivo de preparar su expulsión definitiva del país. A efectos de propaganda, se creyó necesario mentalizar al pueblo para justificar la fuerte medida de la deportación masiva de los miembros no del todo asimilados de la cultura musulmana, que a principios del siglo XVII se estaba gestando en los círculos más allegados al poder político y social (14). Es de notar como la Inquisición, en toda su documentación, distingue y hace resaltar la condición de moriscos en los componentes de esta etnia, diferenciándolos claramente de otros acusados por mahometismo, como podían ser turcos, berberiscos y negros africanos. Con ello mostraba un reconocimiento de los rasgos, tanto raciales como culturales, que caracterizaba a los moriscos como un pueblo poseedor de una idiosincrasia determinada.

En este último y opresivo cerco a la pequeña comunidad morisca granadina hay que destacar la supervivencia de la solidaridad agnática, la *asabiyya* de Ibn Jaldum, puesta de manifiesto en los 16 matrimonios que desfilaron en los autos de fe de 1606 y 1608, en cuyas relaciones de causas se repiten los mismos apellidos y ha quedado constancia de los múltiples lazos de parentesco existentes entre los diversos procesados. La política de desintegración del núcleo familiar de los linajes moriscos no surtió los efectos apetecidos por los gobernantes, antes bien cobró nuevas fuerzas, añadiéndosele un matiz profundamente religioso a lo que en un principio tan sólo fueron vínculos de stirpe. Cambiaron los apellidos castellanizándose, pero el sentimiento agnático perduró hasta las postrimerías de la estancia de los moriscos en reino de Granada (15). Precisamente, la persecución inquisitorial se basaba, en la mayoría de los casos, en las prácticas comunitarias de ritos religiosos en reuniones donde se daban cita numerosos parientes para mantener encendida la llama de unas creencias religiosas, así como para conservar los lazos de unión familiar, cuyas raíces se hundían en un pasado remoto.

(13) *Ibidem*, fol. 26 v.

(14) DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos*, Madrid, 1978, pp. 159 y sigs.

(15) CARO BAROJA, J., *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1976, pp. 69-80. Los gobernantes españoles conocían perfectamente la fuerza de los vínculos familiares y de linaje entre los moriscos, tratando por ello de romper estos sólidos lazos, según podemos verlo en el *Parecer de Galíndez de Carvajal*: "Que de aquí adelante no se casen los moriscos con las moriscas ni viceversa, sino morisco con cristiana vieja, y la morisca así como con cristiano viejo. Que cuando no pudieren haber cristiano viejo o cristiana vieja para se casar, que por ninguna manera se casen con parientes en cualquier grado de consanguinidad o afinidad que sea". (GIL SANJUAN, J., "El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (año 1526)" en *Baetica*, nº 11, 1988, pp. 385-401).